

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

PROCOLO No. 2014-17-01-31-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CMAINPRO CARRERA PROYECTOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL  
Y TECNOLOGIA EURO ECUATORIANA S.A.



OTORGAN

SR. PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ Y  
SR. DAVID ENRIQUE CARRERA HERNADEZ

CUANTIA USD 800,00

M.D.M

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto del año dos mil catorce, ante mí doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparecen los señores PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, DAVID ENRIQUE CARRERA HERNADEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de

1 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces  
2 para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de  
3 conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de  
4 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por  
5 mí el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes  
6 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así  
7 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que  
8 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden  
10 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me  
11 presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el  
12 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas  
13 a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de CMAINPRO  
14 CARRERA PROYECTOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y  
15 TECNOLOGIA EURO ECUATORIANA S.A. contenida en las  
16 siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen  
17 en el otorgamiento de esta escritura los señores: PABLO ÁNDRÉS  
18 CARRERA HERNÁNDEZ, DAVID ENRIQUE CARRERA  
19 HERNADEZ, todos por sus propios derechos, mayores de edad, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero  
21 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito  
22 Metropolitano: legalmente capaces para contratar y obligarse,  
23 quienes actúan libre y voluntariamente para la celebración de este  
24 instrumento público. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.  
25 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo  
26 hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones  
27 de la ley de compañías, del Código de Comercio a los convenios de  
28 las partes y a las normas del Código Civil y demás leyes



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ecuatorianas vigentes. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
2 CMAINPRO CARRERA PROYECTOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL  
3 Y TECNOLOGIA EURO ECUATORIANA S.A. CAPITULO I  
4 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y  
5 OBJETO ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía  
6 que se constituye se denominará CMAINPRO CARRERA  
7 PROYECTOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA EURO  
8 ECUATORIANA S.A. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y  
9 NACIONALIDAD.- El domicilio de la compañía es la República del  
10 Ecuador y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,  
11 cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.- Pudiendo  
12 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más  
13 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a  
14 las disposiciones legales pertinentes. La compañía que por este  
15 instrumento se constituye es de NACIONALIDAD ECUATORIANA.  
16 ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la  
17 compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde la fecha  
18 de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente; sin  
19 embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
20 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,  
21 a las disposiciones legales vigentes. ARTICULO CUARTO.-  
22 OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en realizar las  
23 siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: La Compañía  
24 podrá dedicarse a ejecutar actividades de importación y venta al  
25 por mayor y menor de maquinaria y equipo, así como reparación e  
26 instalación de maquinaria y equipo industriales, reparación de  
27 productos elaborados de metal, maquinaria y otros tipos,  
28 además importación comercialización y venta al por mayor y menor

1 de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones  
2 además fabricación de productos metálicos para uso estructural,  
3 fabricación de maquinaria para la  
4 conformación de metales, maquinarias y herramientas, además  
5 fabricación de partes, piezas y accesorios  
6 para vehículos automotores así como también actividades de  
7 ingeniería conexas a consultoría técnica, podrá así mismo  
8 desarrollar actividades de importación y exportación de los  
9 implementos necesarios para un correcto desarrollo del objeto  
10 social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
11 celebrar cualesquier acto o contrato que en su criterio, sean  
12 necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dicho objeto de  
13 conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes: podrá intervenir  
14 como socia en la formación de toda clase de sociedades o  
15 compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las  
16 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y  
17 participaciones de otras compañías. La compañía no podrá  
18 dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía  
19 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las  
20 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y  
21 convenientes para su cumplimiento. CAPITULO II.- DEL CAPITAL  
22 SOCIAL ARTÍCULO QUINTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y  
23 ACCIONES.- El capital social suscrito y pagado es de  
24 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 NORTE AMERICA (\$.800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800)  
26 ACCIONES, iguales, nominativas e indivisibles, de un dólar de los  
27 Estados Unidos de América, de valor nominal cada una.- El capital  
28 de la Compañía se integra de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NRO. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ.	640	640	80
DAVID ENRIQUE CARRERA HERNANDEZ	160	160	20
TOTAL	800	800	100%

1  
 2 ARTICULO SEXTO.- DECLARACION JURAMENTADA: Los  
 3 accionistas fundadores de la Compañía señores PABLO ADRES  
 4 CARRERA HERNADEZ Y DAVID ENRIQUE CARRERA  
 5 HERNANDEZ declaran bajo juramento que depositaran el capital  
 6 pagado de la compañía en una institución bancaria, valores  
 7 correspondientes a los porcentajes de aportes que consta en el  
 8 cuadro anterior, dando cumplimiento a la Reforma de la Ley de  
 9 Compañías, que ha sido publicada en el Registro Oficial No. 249  
 10 de fecha veinte de Mayo del dos mil catorce. Los accionistas  
 11 también declaran bajo juramento que se someten a todo el  
 12 contenido de la presente escritura de constitución de la Compañía.  
 13 Todo aumento y variación del capital como la respectiva  
 14 suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la ley de  
 15 compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente para  
 16 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en los plazos  
 17 y proporciones determinados en la ley. ARTICULO SEPTIMO.-  
 18 ACCIONES: Las acciones son ordinarias y nominativas, serán  
 19 numeradas del uno al ochocientos.- Los títulos o certificados de  
 20 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la  
 21 Ley de Compañías, y podrán de representar una o más

1 acciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de  
2 certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las  
3 acciones emisiones, traspasos, amortización, constitución de  
4 gravámenes y pérdidas de dichas acciones se regirán por la ley  
5 de compañías Dichos títulos y certificados se inscribirán en el libro  
6 de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
7 transferencias. ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIAS.- Las  
8 acciones de la Compañía serán libremente negociables y su  
9 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión  
10 constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por  
11 quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no  
12 surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la  
13 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para  
14 la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se  
15 informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una  
16 comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de  
17 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que  
18 den a conocer la transferencia; las comunicaciones de las que  
19 conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la  
20 Compañía. ARTICULO NOVENO.- REPOSICION.- En los casos de  
21 pérdida, deterioro o destrucción de certificados o títulos de acciones,  
22 la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros,  
23 podrá anular el certificado o título de que se trate, previa  
24 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los  
25 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
26 Compañía.- Una vez transcurridos treinta días desde la última  
27 publicación podrá pedirse el certificado o título que remplace el  
28 anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 accionista que la solicite.- Anulado un certificado o título, se  
2 extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.  
3 CAPITULO III ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES  
4 ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.- Se considerará como  
5 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como  
6 tales en el libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO DECIMO  
7 PRIMERO .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
8 ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y  
9 obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de  
10 Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes  
11 Estatutos o se fijan en el Reglamento interno de la Compañía.  
12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION.- Los  
13 accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los  
14 medios determinados en la Ley.- Cuando la Representación se  
15 refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida  
16 al Gerente General o al Presidente de la Compañía. CAPITULO IV  
17 DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO  
18 TERCERO.- NORMAS GENERALES.- Son comunes a este título  
19 las siguientes normas: A.- El gobierno de la compañía corresponde  
20 a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente  
21 General y al Presidente. B.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA  
22 JUNTA GENERAL.- Actuaran como presidente y secretario de la  
23 Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía,  
24 o a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta  
25 General designare para el efecto. C.- ACTAS DE SESIONES DE  
26 JUNTAS.- Las actas de las juntas se llevaran en hojas móviles  
27 escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, las que  
28 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas

1 por el Presidente y Secretario, y rubricadas en cada una de sus  
2 páginas por el secretario. ARTICULO DECIMO CUARTO.-CLASES  
3 DE JUNTAS.- Las juntas Generales podrán ser ordinarias y  
4 extraordinarias.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS se reunirá,  
5 una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de  
6 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
7 para considerar los siguientes asuntos: A) conocer las cuentas, el  
8 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los  
9 informes que le presentaran al Gerente General y el Comisario  
10 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. B.- No  
11 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido  
12 precedidas por informe de los Comisarios a resolver acerca de la  
13 distribución de los beneficios sociales. C.- considerar cualquier otro  
14 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
15 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria  
16 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción a los  
17 administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del  
18 día.-JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en  
19 cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía,  
20 en estas juntas no podrá tratarse sino los asuntos para los  
21 cuales fueron expresamente convocados. ARTICULO DECIMO  
22 QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta  
23 General Universal de Accionistas podrá constituirse en cualquier  
24 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de  
25 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
26 encuentren reunidos, los titulares de la totalidad de las acciones de  
27 la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar  
28 la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 bajo sanción de nulidad, cualquiera de los asistentes podrá  
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se  
3 considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará  
4 y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado  
5 unánimemente tratar. ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
6 CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o  
7 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
9 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día para  
10 su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin  
11 perjuicio de lo establecido en el Artículo DOSCIENTOS TRECE  
12 (213) de la ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-  
13 QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa,  
14 la Junta General de Accionistas instalada en primera convocatoria  
15 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, si los  
16 concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del  
17 capital pagado; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con  
18 el número de accionistas presentes, hecho que se indicará en la  
19 convocatoria. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE  
20 DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones  
21 se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la  
22 reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DE LA  
23 JUNTA. Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas  
24 las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la  
25 Sociedad Anónima, La Junta General es el órgano supremo de la  
26 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y  
27 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones,  
28 válidamente adoptadas, obligarán aún a los ausentes o disidentes,

1 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
2 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las  
3 establecidas en la Ley, las siguientes: A.- Resolver sobre el  
4 aumento o disminución del capital social, la emisión de acciones, la  
5 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización  
6 de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en  
7 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las  
8 reformas de los estatutos de acuerdo con la Ley. B.- Resolver la  
9 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. C.- Interpretar el  
10 estatuto social. D.- Elegir a los administradores de la Compañía.  
11 E.- Cumplir con todos los demás deberes y ejecutar todas las  
12 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente  
13 estatuto. ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENTE DE LA  
14 COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General por  
15 un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- El  
16 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
17 legalmente reemplazado. Las atribuciones del Presidente son:  
18 A).- presidir las reuniones de Junta General a las que asista y  
19 suscribir, con el secretario las actas respectivas. B).- Suscribir con  
20 el Gerente General los títulos de acción o certificados provisionales,  
21 según corresponda y extender a cada accionista. C).- Subrogar al  
22 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
23 faltare, se ausentare por licencia y/o enfermedad o estuviere  
24 impedido de actuar, temporal o definitivamente. D).- Cumplir y hacer  
25 cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las resoluciones de la  
26 Junta General de Accionistas. E).- Suscribir y comparecer  
27 conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación  
28 de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de  
2 Accionistas para el efecto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-  
3 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será  
4 nombrado por la Junta General, mismo que no requerirá ser  
5 accionista de la Compañía y será nombrado para un período de  
6 DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General  
7 permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
8 reemplazado. Las atribuciones del Gerente General son: A.-  
9 Convocar a las reuniones de la Junta General. B.- Actuar como  
10 Secretario de las reuniones de Junta General, a las que asista, y  
11 firmar, con el Presidente las actas respectivas. C.- Suscribir con el  
12 Presidente los títulos de acción y extender el que corresponda a  
13 cada accionista. D.- Ejercer la representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
15 artículo doce de la Ley de Compañías. E.- Ejercer las atribuciones  
16 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

17 CAPITULO V. FISCALIZACIÓN ARTICULO VIGESIMO  
18 SEGUNDO.- COMISARIOS.- La junta General nombrará un  
19 comisario principal y uno suplente que durarán un año en el ejercicio  
20 de sus Funciones, con las facultades y responsabilidades  
21 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la  
22 Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,  
23 comprobantes, correspondencia y más documentos que considere  
24 necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos  
25 indefinidamente.- Los comisarios presentarán al fin de año un  
26 informe detallado a la Junta General de Accionistas referente al  
27 estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar que  
28 se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo

1 necesario. CAPITULO VI RESERVAS Y UTILIDADES ARTICULO  
2 VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía  
3 formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento  
4 de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de  
5 las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como mínimo.  
6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- UTILIDADES.- Las utilidades  
7 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la  
8 ley y lo acordado por la Junta General de Accionistas, una vez  
9 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las  
10 necesarias para constituir el fondo de reserva legal de los beneficios  
11 líquidos anuales, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento  
12 para dividendos en beneficio de los accionistas, salvo resolución  
13 unánime en contrario de la Junta General.- CAPITULO VII DE LA  
14 DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
15 NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de  
16 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
17 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo  
18 con la misma Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
19 NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES: La Junta  
20 General de Accionistas, designa al señor PABLO ANDRES  
21 CARRERA HERNANDEZ como Gerente General de la Compañía;  
22 y al señor DAVID ENRIQUE CARRERA HERNANDEZ, como  
23 Presidente de la misma. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los  
24 contratantes acuerdan autorizar a la Abogada MARIA GENOVEVA  
25 RIVADENEIRA BARRIONUEVO con matrícula profesional siete mil  
26 seiscientos del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice  
27 los trámites pertinentes a la obtención de inscripción en el registro  
28 mercantil y posteriormente legalización en la Superintendencia de

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651404  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARROYO VERA CHRISTIAN MAURICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014 10:41:31 AM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CMAINPRO CARRERA PROYECTOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA EURO ECUATORIANA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/08/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

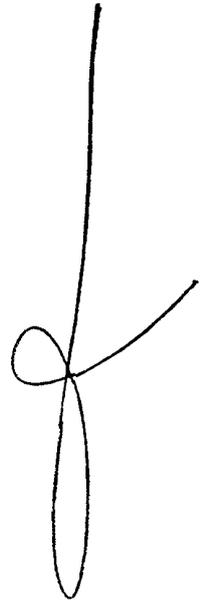
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line that curves into a loop and then extends to the right.

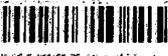
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA No. **1709761462**

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CARRERA HERNANDEZ  
PABLO ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-05**  
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**XIMENA DAYANARA  
BENALCAZAR VERA**


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CARRERA PABLO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**HERNANDEZ MARIANA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2012-03-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-03-05**

DIRECTOR GENERAL FRMA DEL CEDULADO





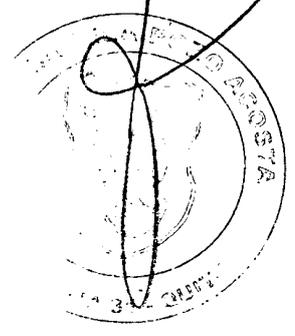
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**016** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016 - 0289** **1709761462**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CARRERA HERNANDEZ PABLO ANDRES**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CONOCOTO 0  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA No. **171953586-4**

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CARRERA HERNANDEZ  
DAVID ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-03-16**  
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CARRERA PABLO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**HERNANDEZ MARIANA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RUMINAHUI  
2011-09-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-09-30**

DIRECTOR GENERAL FRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**016** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016 - 0288** **1719535864**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CARRERA HERNANDEZ DAVID ENRIQUE**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CONOCOTO 0  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 compañías. Usted Señor Notario, añadirá las correspondientes  
2 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. DRA.  
3 GENOVEVA RIVADENEIRA B. Hasta aquí la minuta que ha sido  
4 formulada y suscrita por la doctora Genoveva Rivadeneira, con  
5 matricula profesional número siete mil seiscientos Colegio de  
6 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente  
7 escritura, se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y,  
8 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la  
9 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo  
10 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 SR. PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ

15 C.C. 1709761462.

16

17

18

19 SR. DAVID ENRIQUE CARRERA HERNADEZ,

20 C.C. 171953586-4.

21

22

23

24

25

26

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

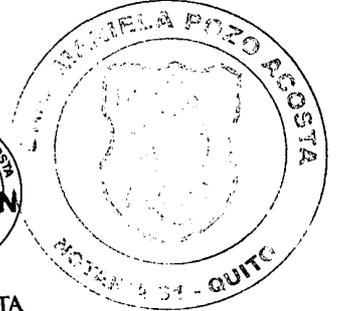
000000

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CMAINPRO CARRERA PROYECTOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA EURO ECUATORIANA S.A. OTORGADA POR PABLO ANDRES CARRERA HERNANDEZ Y OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



DRA. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 48948

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3006
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709761462	CARRERA HERNANDEZ PABLO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719535864	CARRERA HERNANDEZ DAVID ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CMAINPRO CARRERA PROYECTOS MAQUINARIA INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA EURO ECUATORIANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



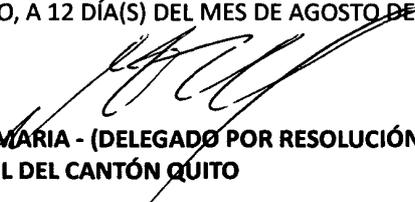
0000011

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: GG Y P  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMC/2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



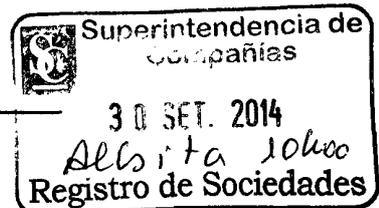
39575


**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

0000012

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CMAINPRO CARRERA PROYECTOS MAQUINARIA INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA EURO ECUATORIANA S.A	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CMAINPRO S.A	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> JOSE JOSSIEU 1B E ISMAEL SOLIS.			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO		<b>CIUDAD:</b> QUITO
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO		<b>CIUDAD:</b> QUITO
<b>PARROQUIA:</b> CONOCOTO	<b>BARRIO:</b> LA ARMENIA		<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> JOSE JOSSIEU	<b>NÚMERO:</b> 1B		<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ISMAEL SOLIS
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0987723444 / 0983511227		<b>TELÉFONO 2:</b> 02 2078188
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> servi.mag@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> davidcarrera.h@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0987723444	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DOS CALLES PARALELO A EL COUNTRY CLUB DE LA ARMENIA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1709761462			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**


**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739  
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

VALIDO HASTA 27-03-2015

**FACTURA No. 001-001-001705624**

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001  
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: **9920957654**RUC/CI: **1703448983**CLIENTE: **CARRERA ALEMAN PABLO ENRIQUE**TELÉFONO: **22343458**DIRECCIÓN: **JUSSIEU JOSE LT 106**TELÉFONO: **22343458**  
CODIGO POSTAL: **170801**PLACA PREDIAL: **25075755**  
N° DE MEDIDOR: **25075755**SECTOR: **Conocoto**CTA. ESP: **0**

CICLO 24	SECTOR 512	RUTA 10	MZ 004	SECUENCIA 00840	PISO 00
CONSUMO (M3) FACTURACIÓN			28	N. DEP 0	TARIFA Domestico 4

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGUA	28
ALCANTARILLADO	1
ADMIN. CLIENTES	1
TASA X NOMENCLA. EMO	1

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
08-06-2014 3268	08-07-2014 3296

**EVOLUCION DE SU CONSUMO****MENSAJES AL CLIENTE**

Período	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
11-13	24 m <sup>3</sup>	21
12-13		22
01-14		31
02-14		22
03-14		52
04-14		42
05-14		32
06-14		43
07-14		28

MONTO SUBSIDIADO USD **10.90**

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos: Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

IVA Tarifa 0%	0.0
Subtotal Tarifa 0%	16.8
IVA Tarifa 12%	0.0
Subtotal Tarifa 12%	0.0

PERÍODO **M<sup>3</sup>**

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

**07-07-2014****17-07-2014**

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPRESANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	<b>16.8</b>
-------------	---------------	-----	-------------

0000014

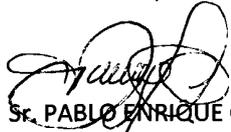
Quito, 29 de septiembre de 2014

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

Yo, PABLO ENRIQUE CARRERA ALEMAN con cedula de identidad No. 170344898-3, propietario del inmueble ubicado en las calle Jose Jossieu S/N e Ismael Solis, realizo la cesión de espacio de este inmueble para que la compañía CMAINPRO CARRERA PROYECTOS MAQUINARIA INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA EURO ECUATORIANA S.A., realice sus actividades comerciales.

Por la atención que se digne en dar a la presente anticipo mi agradecimiento,

Atentamente;



Sr. PABLO ENRIQUE CARRERA  
C.C: 170344898-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CENTRALIDAD Y JUSTICIA

FECHA DE CIUDADANIA No. 170344898-3

CARRERA ALEMAN PABLO ENRIQUE  
 PICHINCHA/QUITO/CONZEL SUAREZ

3: NOVIEMBRE 1952

001-0088-00171

PICHINCHA/QUITO  
 BONAVALDE SUAREZ 1952



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33331222

CASADO MARIANA DE JESUS HERNANDEZ  
 SUPERIOR ARQUITECTO

DEL IO CARRERA  
 MARIA ALEMAN

QUITO 24/07/2006

24/07/2018

REN 1978540



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0268 1703448983

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA:  
 CARRERA ALEMAN PABLO ENRIQUE

FIGUINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	PARRQUOLA	ZONA
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015